

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LA REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DEL "FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 7579-2" GESTIONADOS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ARQUITECTO JUAN JAVIER GRANADOS BARRÓN, ASISTIDO POR EL INGENIERO ARQUITECTO RAÚL HERRERA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONAVI", POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA JABNELY MALDONADO MEZA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL CIUDADANO ALFONSO UBALDO BOCANEGRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS Y EL ARQUITECTO VÍCTOR FABIÁN OLVERA TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL OPERATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y, POR OTRA PARTE EL "FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 7579-2", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FRANCISCO NADIÁN NAVARRO DÍAZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL LIC. EMMANUEL ALEJANDRO MIRANDA BARAJAS EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVOS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4º, párrafo Sexto, establece el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para lograr tal objetivo.
- 2.** La Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 9, inciso E, establece que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia; mientras que el Artículo 16, inciso C, numeral 3, ordena que el Gobierno de la Ciudad de México fomentará el mejoramiento y la producción de viviendas adicionales en predios familiares ubicados en pueblos, barrios y colonias populares, en apoyo a la densificación, la consolidación urbana y el respeto al derecho de las personas a permanecer en los lugares donde han habitado, haciendo efectivo el derecho a la vivienda.
- 3.** Por su parte, la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en su artículo 3º señala que el Derecho a la vivienda es un Derecho Humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México; así mismo, el artículo 9, Apartado E, del mismo ordenamiento, establece que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, con injerencia en la materia, participarán en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional, de manera coordinada con el Sector Público Federal y Estatal, con la finalidad de coadyuvar en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional en la Ciudad de México, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.
- 4.** Con fecha 7 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, con última reforma en fecha 22 de junio de 2020. Dicha Ley establece que el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, es el instrumento rector para el Proceso de reconstrucción, diseñado y ejecutado por el Gobierno de la Ciudad, a través de la Comisión para la Reconstrucción, el cual especificará los lineamientos de acceso a los derechos de la reconstrucción y que las acciones contenidas en el Plan serán cubiertas con los recursos del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

5. Con fecha 05 de febrero de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus respectivas modificaciones en fechas 25 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto de 2019, así las realizadas en fecha 19 de abril de 2021 y 24 de marzo de 2023, siendo esta última la vigente.
6. Dicho Plan establece como tareas específicas de la Comisión organizar y coordinar las acciones del proceso de reconstrucción consistentes en: la rehabilitación, demolición, reconstrucción y supervisión de los inmuebles afectados por el sismo; coordinar acciones, esfuerzos e información para beneficio de las personas damnificadas en el proceso de reconstrucción, así como coordinar, dirigir y administrar los modelos de atención a la vivienda; así mismo, la facultad de la Comisión para celebrar, suscribir y expedir los instrumentos y/o actos jurídicos y/o administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
7. El Gobierno de México, impulsó a partir de 2019 el Programa Nacional de Reconstrucción, a fin de abatir el rezago de atención a las personas y comunidades afectadas por los sismos ocurridos los días 07 y 19 de septiembre de 2017 y el 16 de febrero de 2018, en la región centro-sur del país.
8. Por lo que, en fecha 2 de agosto de 2019, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, celebró el Convenio Marco de Coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México con el objeto de establecer las bases de coordinación para la implementación de las acciones, medidas y proyectos que, de manera corresponsable, **“LAS PARTES”** determinen con la finalidad de facilitar e impulsar la realización de las metas y objetivos de **“EL PROGRAMA”** y del **“PLAN INTEGRAL”** a efecto de lograr la recuperación, en el menor tiempo posible de un hábitat adecuado para las personas y comunidades afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México.
9. En fecha 30 de diciembre de 2022, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para el ejercicio fiscal 2023, dicho programa establece como Objetivo General, atender los municipios afectados por los sismos mencionados, a través de un conjunto de instrumentos presupuestarios para el impulso de proyectos y acciones de reconstrucción de viviendas, infraestructura física de salud; así como, la restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos; en beneficio de su población; así mismo, entre sus objetivos específicos, contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a disfrutar de una vivienda adecuada para las personas y comunidades afectadas por los sismos previamente señalados, que aún no han sido atendidas o lo fueron parcialmente, mediante acciones de reconstrucción, rehabilitación y reubicación de vivienda.
10. En dichas Reglas de Operación, **“LA CONAVI”** funge como instancia responsable, de acuerdo con la normatividad del Programa Nacional de Reconstrucción, y entre sus actividades están las de planeación, control, supervisión, rendición de cuentas y transparencia, dictaminación, aprobación, ejecución y cierre de los proyectos y acciones, relacionados con la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, demolición, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los sismos ya mencionados.
11. Dentro de dicho proceso de atención del sector vivienda, se encuentra la planeación, ejecución, verificación y avances físicos. Dentro de la planeación se encuentra la conformación del padrón de asistentes técnicos como la persona física o moral, inscrita en **“LA CONAVI”**, encargada de otorgar asistencia técnica en todo el proceso de intervención de la vivienda de acuerdo con la modalidad y líneas de apoyo. Dentro de sus funciones está de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo de la obra o acción a través del proceso participativo que considera los elementos de la vivienda adecuada, elaboración de presupuesto, entrega de proyecto, seguimiento, elaboración y entrega de reportes de avance de obra.
- 12.- Es por ello que resulta necesario la contribución de la experiencia adquirida de los asistentes técnicos registrados ante **“LA CONAVI”** para establecer acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable para restituir las condiciones de vida preexistentes a las personas y familias damnificadas a través de rehabilitación y/o reconstrucción de sus viviendas.